



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



ACUERDO MUNICIPAL N° 009-2010-MPA-A/SG

000135

Anta, siete de junio del 2010.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de marzo del 2010, bajo la presidencia del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Anta Señor Wilbert Gabriel Rozas Beltrán y la asistencia plena de los señores regidores, referente a la Donación de mueble a favor de la Comunidad Campesina de Eququeco Chacan, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, según el Artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la constitución Política del Perú.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno local para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Y que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, conforme el numeral 25) del artículo 9° de la ley 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles o inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, entre la Comunidad de Eququeco - Chacan y la Municipalidad Provincial de Anta, se ha celebrado un Convenio interinstitucional de fecha dieciocho días del mes de mayo del dos mil nueve, por el que la Municipalidad Provincial de Anta facilitó el uso de su cuenta corriente a efectos de recibir la donación dineraria proveniente de la Fundación OLOF PALME DE ESPAÑA con el monto de SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 Nuevos Soles y el aporte de la Comunidad de Eququeco - Chacan con el monto total de SETENTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA CON 06/100 Nuevos Soles,, fondo que paso contablemente como ingresos de la Municipalidad Provincial de Anta; destinándose a la adquisición de un tractor a favor de la Comunidad Campesina de Eququeco - Chacan.

Que, habiéndose ejecutado el convenio citado, mediante un proceso de adquisiciones se llegó a comprar la maquinaria señalada, el mismo que formalmente paso a formar parte de los activos de la Municipalidad Provincial de Anta, conforme se precisa en el informe N° 033-OGP-MPA/2009 emitido por el Jefe de Gestión Patrimonial.

Que, mediante documento con registro N° 4484 de fecha catorce de agosto del dos mil nueve, la Junta Directiva de la Comunidad de Eququeco - Chacan-Anta, peticona la transferencia por donación de la maquinaria tractor marca JOHN DEERE, adquirida con aportes descritos en el tercer considerando de la presente;

Que, con Dictamen N° 059-2010-MPA-AL, emitido por el abogado Daniel Huidobro Bellido Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Anta, se declara que es Procedente efectuar la Transferencia solicitada por la Junta Directiva de la Comunidad Campesina de Eququeco - Chacan-Anta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



Que, Visto en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de marzo del dos mil diez, el expediente en referencia fue sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal, resultando aprobado por UNANIMIDAD, tal como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de la fecha, y;

000136

En merito a las atribuciones conferidas por los artículo 9º numeral 25), 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el pleno del **Concejo Municipal con el voto unánime** de sus miembros:

ACUERDA:

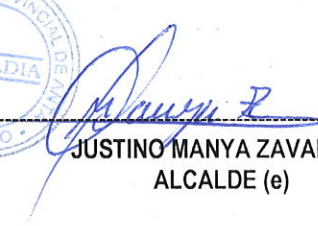
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la donación a favor de la Comunidad Campesina de **Eqqueco - Chacan** de la maquinaria "TRACTOR AGRICOLA, MARCA JOHN DEERE, MODELO 5725dt, AÑO 2008, MOTOR PE4045Y761337, SERIE N° P05725X005871, TRACCION 4X4, POTENCIA 89 HP" valorizado en **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 nuevos soles** (S/ 151,350.00); bien mueble que está considerado en el Registro Patrimonial y considerado como activo de la Municipalidad Provincial de Anta en la distribución contable con código 333.01.01

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Anta la suscripción de los documentos pertinentes para ejecutar la donación aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que Gerencia Municipal disponga que la Unidad de patrimonio deba excluir de la lista de bienes la maquinaria materia de donación; y la Unidad de contabilidad realice la transferencia contable que corresponda según normas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




JUSTINO MANYA ZVALETA
ALCALDE (e)

JMZ/emv
C.C. Alcaldía
Cc. GM
Cc. OCont
Cc. Patr.
Cc. Interesado
Archivo